

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 139/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 2169/07 a fojas 178, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente nota de la Alcaldesa Municipal de Sucre, para su análisis e informe.

Que, según CITE DESPACHO N° 609/07, de fecha 4 de julio de 2007, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración el trámite de otorgación de Ruta de la Empresa de Taxi Trufis "Dinitos".

Que, según Informe JTTV. N° 05/07, de fecha 28 de junio de 2007, el Jefe de Tráfico y Vialidad hace conocer lo siguiente; "... Subsanada observación efectuada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, en relación a la otorgación de Licencia de Funcionamiento de la Empresa de Taxi Trufis "Dinitos". Esta Jefatura según el reglamento del Transporte Público Gobierno Municipal de Sucre tiene la responsabilidad institucional para verificar toda la documentación, técnica, legal y administrativa.

Que, con nota Cite N° 348/05 del Comité de Vigilancia, su presidente hace llegar su preocupación por el atraso en la aprobación del servicio de Taxi Trufis "Dinitos", finalmente solicita respetar la Ley 21060, de libre oferta y demanda, con su decreto Supremo 25461 en su art. 2 con disposiciones anti - monopolísticas y defensa de la competencia.

Que, según nota de la Directiva en pleno de FEDJUVE Chuquisaca, reiteran la aprobación de la Ruta Taxi Trufis "Dinitos" para que pueda funcionar en el trayecto desde el Mercado de Yurac Yurac hasta el mercado de San Antonio, en cuya ruta no pretenden cubrir los micros y a un costo reducido, además de brindar transporte a los distritos municipales D-3 y D-5.

Que, según informe JTTV. 320/06, aclaran sobre la evaluación de la Ruta y afirman que realizaron inspección conjunta con los posibles operadores de la ruta con el siguiente recorrido:

**Parada extrema norte Mercado San Antonio:** Mercado San Antonio, Calle Santiago Vaca Guzmán, Avenida de las Américas, Calle Nicaragua, Av. Destacamento 317, Calle Martín Cruz, Av. Canadá, Calle Sargento Tejerina, Calle Oscar Alfaro, Calle Demetrio Canelas, Plazoleta San Juanillo. Calle Sebastián García, Av. Rene Calvo Arana, Av. Germán Mendoza, Av. Juana Azurduy de Padilla, Vía de acceso a Mercado Yurac Yurac **Parada extrema sur Barrio Santo Domingo:** Barrio Santo Domingo, Av. 6 de Agosto, Acceso Mercado Yurac Yurac, Av. Juana Azurduy de Padilla, Av. Jaime Mendoza, Calle Pando, Calle Nataniel Aguirre, Calle Pando, Calle Eulogio Ostría Reyes, Calle Destacamento 130, Calle Nataniel Aguirre, Av. Ostría Gutiérrez, Calle Martín Cruz, Av. Destacamento 317, Calle Guatemala, Av. De las Ameritas, Av. Martín Cárdenas, Mercado San Antonio.

Que, según el informe citado el tramo recorrido de ida y vuelta Mercado San Antonio – Barrio Santo Domingo y viceversa, tiene una superposición del 6,56 % en referencia la registro de recorrido de las líneas de transporte Público Sindicato San Cristóbal y Sucre. El Porcentaje es proporcionado en estricto cumplimiento del art. 77 del Reglamento del Transporte Público Gobierno Municipal de Sucre

Que, en relación al Recorrido debe ser continuo sin paradas intermedias, prestando servicios desde Hrs. 6:00 A.M. hasta las 23:00 P.M. en su recorrido utiliza vías de 1° y 2° orden.

Que, para prestar este servicio el Operador de Taxi Trufis "Dinitos", ha cumplido al Art. 230° del Reglamento de Tránsito numeral 1, con letrero de acrílico y que es luminoso por la noche. Además cumple con la plaqueta de caracterización donde se identifica el nombre del conductor y el N° de placa.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, según informe jurídico OMT Cite N° 60/06, de fecha 30 de octubre de 2006, afirman que revisado el expediente de Taxi Trufis "Dinitos", "... ha cumplido con los requisitos y subsanado las observaciones, resugiere que la instancia que corresponda emita la resolución y otorgación de autorización de ruta".

Que, en la información recibida en la Petición de Informe Oral en Comisión correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 68 de fecha 18 de septiembre de 2007, a su turno el Jefe de Tráfico Transporte y Vialidad reconoció que existió error en la emisión de algunos aspectos de su correspondencia como ser la solicitud para otorgación de ruta, confundida con la de conceder licencia, manifestó que esa falta de valoración es debido a la ausencia de personal técnico que oriente adecuadamente sus actividades, normales.

Que, en el objetivo de impulsar la consolidación de los dos centros de abasto a la brevedad posible y que el usuario tenga las comodidades mínimas para trasladarse a estos dos equipamientos, el Mercado San Antonio y el Mercado de Yurac Yurac, en esa perspectiva es prudente que se viabilice su tratamiento mediante la instrucción aprobando la otorgación de ruta que esta validado por todos los actores como ser, la Juntas Vecinales, Comité de Vigilancia, Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, Seguridad Ciudadana y varios criterios legales del Ejecutivo Municipal que no objetan su tratamiento correspondiente.

Que, este servicio debe ser cómodo, eficiente, rápido y económico, con vehículos seguros. De un extremo a otro de la ciudad sin paradas intermedias, partiendo de parada extrema a otra, el operador del servicio, deberá respetar estrictamente la ruta trazada, misma que fue aprobada por la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad, articulando de esta manera las dos infraestructuras.

Que, el Operador de este servicio deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y solamente transportará aparte del conductor, cuatro pasajeros y el automóvil contara con los cinturones de seguridad para los pasajeros y conductores.

Que, de conformidad al art. 6 numeral I - II Art. 7° en su inciso d), Art. 8° inciso b), Art. 156° de la Constitución Política del Estado y el Art. 8° en su párrafo V numeral 6, señala coordinar la prestación de los servicios de transporte con la Superintendencia Sectorial correspondiente y numeral 7° organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, Tránsito y Vialidad de su jurisdicción en cumplimiento de normas nacionales especiales e internacionales que sean aplicables, regular y registrara los vehículos en general y la emisión de placas de su jurisdicción dando cumplimiento a todas estas disposiciones nacionales.

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates en el Art. 61° inciso g) señala "Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos técnicos".

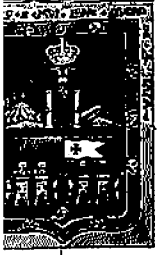
Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir ordenanzas conforme al Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art.1° **APROBAR** la otorgación de ruta en cumplimiento al Reglamento de Transporte Publico Gobierno Municipal de Sucre Art. 70°, al Operador de Servicio de Taxi Trufis "Dinitos" con las dos paradas extremas en el Norte con el Barrio San Antonio y en el Sur con el Mercado San Antonio, definida como línea N° 202, identificados con banderines de color verde amarillo, los que se encuentran debidamente graficados en el plano adjunto, que en original forma parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal. La ruta comprende el siguiente recorrido: **Parada extrema Mercado San Antonio**; Mercado San Antonio, Calle Santiago Vaca Guzmán, Avenida de las Américas, Calle Nicaragua, Av. Destacamento 317, Calle Martín Cruz, Av. Canadá, Calle Sargento Tejerina, Calle Oscar Alfaro, Calle Demetrio Canelas,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Plazoleta San Juanillo. Calle Sebastián García, Av. Rene Calvo Arana, Av. German Mendoza, Av. Juana Azurduy de Padilla, Vía de acceso a Mercado Yurac Yurac **Parada extrema Barrio Santo Domingo**; Barrio Santo Domingo, Av. 6 de Agosto, Acceso Mercado Yurac Yurac, Av. Juana Azurduy de Padilla, Av. Jaime Mendoza, Calle Pando, Calle Nataniel Aguirre, Calle Pando, Calle Eulogio Ostría Reyes, Calle Destacamento 130, Calle Nataniel Aguirre, Av. Ostría Gutiérrez, Calle Martín Cruz, Av. Destacamento 317, Calle Guatemala, Av. De las Ameritas, Av. Martín Cárdenas, Mercado San Antonio.

- Art.2° Debe disponer el operador del servicio Taxi Trufis "Dinitos", en la ruta mencionada, dos unidades por sentido, por cada Km. de longitud de su recorrido, para cumplir el objetivo de lograr una fluidez vehicular y un transporte seguro para la población en general convirtiéndose en una alternativa real a la ciudad de Sucre.
- Art.3° Podrá llevar cada Taxi Trufi "Dinitos" únicamente 4 pasajeros (uno adelante y tres atrás), estos motorizados deben contar con los cinturones de seguridad respectivos para cada pasajero y para el conductor, con carácter de obligatoriedad.
- Art.4° Los interesados deberán dar cumplimiento estricto a los Art. 230° al 237 del Reglamento del Código Nacional de tránsito en vigencia, en referencia a la identificación y condición de los vehículos, en observancia del Art. 112° del reglamento del Transporte Público Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5° Una vez que el Operador del Servicio Taxi Trufis "Dinitos" obtenga la Licencia Otorgada por la Superintendencia de Transportes; cumplido este requisito recién podrá regularizar su funcionamiento con la frecuencia del servicio en la ruta a partir de hrs. 6:30 AM. Hasta hrs. 23:00 PM. Con un servicio permanente todos los días de la semana.
- Art.6° El Ejecutivo Municipal debe hacer cumplir estrictamente la normativa legal en vigencia referida a la otorgación de Tarjeta de Circulación.
- Art.7° Queda terminantemente prohibido la creación de paradas momentáneas intermedias, en todo el trayecto de la ruta N° 202 tanto de ida como de retorno.
- Art.8° El conductor y/o operador del servicio que modifique la ruta establecida será sancionado de acuerdo con el Reglamento del Transporte Público Gobierno Municipal de Sucre, en el Capítulo III Arts. 95° al 106°.
- Art.9° El cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo del Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Tráfico transporte y Vialidad.
- Art.10° La Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

